



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°640-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de Septiembre de 2024



VISTOS:

El Informe Legal N° 01011-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de Septiembre de 2024, Informe N° 3329-2024-OA-MTDP-MPLC, de fecha 18 de Septiembre de 2024, Informe N° 3470-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 17 de Septiembre de 2024, Informe N°003120-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 16 de Setiembre de 2024, Informe N° 272-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, de fecha 13 de Setiembre de 2024, Carta S/N, de fecha 09 de Setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio del 2024, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección (...).

Que, en fecha 18 de marzo de 2024, se suscribió el CONTRATO N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-OEC-MPLC/LC-1 Primera Convocatoria, entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., para el Suministro de Material Granular para Pavimento, para la obra (0066), "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR. HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMÓN RIBEYRO, JR. VICTORÍR HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCIÓN - CUSCO", con un plazo de ejecución de 130 días calendario, por la suma de S/ 115,000.00 Soles.

Que, en fecha 27 de marzo del 2024, se suscribió la ADENDA N° 01 al CONTRATO N 02-2024-SIE-OA-MPLC, en cuya CLAUSULA TERCERA se efectúa la Modificación del Cronograma de Entrega establecida en la Cláusula Sexta del contrato, siendo el plazo modificado de ejecución de 224 días calendario.

Que, en fecha 20 de junio del 2024, se suscribió la ADENDA N° 02 al CONTRATO N 02-2024-SIE-OA-MPLC, cuyo objetivo fue la Modificación de la CLAUSULA TERCERA de la Adenda N° 01, respecto a la Modificación de Cronograma de Entrega establecida en la Cláusula Sexta del Contrato primigenio, siendo el plazo modificado de ejecución de 171 días calendario.

Que, en fecha 20 de agosto se suscribe la ADENDA N° 03 al CONTRATO N 02-2024-SIE-OA-MPLC, por declarase procedente la ejecución de prestaciones Adicionales equivalente a un 24.9% y Aprobar la Tercera Modificación al cronograma de entrega, conforme lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 582-2024-GM-MPLC.

Que, mediante Carta S/N, presentado a través de Tramite Documentario Registro N° 23621-2024 en fecha 09 de setiembre del 2024, el contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., Solicita ampliación de plazo de ejecución contractual de 17 días calendario al Quinto Entregable de la Adenda 3 del Contrato N° 02-2024-SIE-UA-MPLC por causas de caso fortuito o fuerza mayor ajenas a su voluntad, razón por la cual no se pudo cumplir con la entrega dentro del plazo.

Que, mediante Informe N° 272-2024/APYP-RO-PCSMUMPV/SGOP-GI/MPLC-LUIS NIETO, presentado en fecha 13 de setiembre del 2024, el Residente de Obra, Ing. Alan Próspero Yanapa Paricela, opina Procedente a la solicitud de ampliación de plazo por 17 días calendario al Contrato N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, solicitado por la empresa contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 003120-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC presentado en fecha 16 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, remite el pronunciamiento de la Residencia del PIP, respecto a la solicitud de Ampliación de plazo al Contrato N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, solicitado por la empresa contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA EIRL.

Que, mediante Informe N° 3470-2024/GIP/JRBA/MPLC, presentado en fecha 17 setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura, remite el Expediente que contiene solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 02-2024-SIE-UA- MPLC, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 3329-2024-OA-MTDP-MPLC, presentado en fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada Del Pino, previa evaluación del expediente CONCLUYE: Se declare PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo por 17 días calendario a la Adenda N° 03 del Contrato N° 02-2024- SIE-UA-MPLC, solicitada por el contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., por la causal prevista en el Literal b) del Numeral 158.1 Art. 158 del RLCE que señala "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°640-2024-GM-MPLC

imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)**

Que, mediante Informe Legal N°01011-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de Setiembre de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina se declare PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 17 días calendario al Quinto Entregable de la ADENDA N° 03 al CONTRATO N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, solicitada por el Contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., para el Suministro de Material Granular para Pavimento, para la obra (0066): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR.HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMÓN RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO", en mérito a lo establecido en el Literal b) del Numeral 158.1 del Artículo 158° del RLCE, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, bajo ese contexto fáctico y según el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte que la petición de ampliación de plazo cuenta con opiniones favorables del Residente e Inspector del PIP, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento Lic. Maurice Taboada del Pino, y del Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, por lo que, en mérito al Principio de Presunción de Veracidad y Verdad Material, corresponde Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo por 17 días calendario al Quinto Entregable de la ADENDA N° 03 al CONTRATO N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-OEC-MPLC/LC-1 Primera Convocatoria, empresa contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., mediante Carta S/N de fecha 09 de Setiembre de 2024, Registro Tramite Documentario MPLC-N° 23621-2024, en el marco de lo establecido en el Artículo 158° del RLCE.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO, por 17 días calendario al Quinto Entregable de la ADENDA N° 03 al CONTRATO N° 02-2024-SIE-UA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-OEC-MPLC/LC-1 Primera Convocatoria, para el Suministro de Material Granular para Pavimento, para la obra (0066): "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE VEREDAS EN LAS VIAS LOCALES, EN EL JR. LUIS NIETO MIRANDA, CALLE 12 DE ENERO, CALLE JULIO DELGADO, JR. JOSE MARÍA ARGUEDAS, JR. MARCO MATOS, JR. SAN SEBASTIAN, JR. 20 DE JUNIO, JR. FINLANDIA, JR.HUMBERTO VIDAL UNDA ETAPA II, JR. JULIO RAMÓN RIBEYRO, JR. VICTOR R. HAYA DE LA TORRE ETAPA II DEL SECTOR DE BARRIAL ALTA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO", en favor del contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., **por la causal establecida en el Literal b) Numeral 158.1 del Artículo 158° el RLCE, (Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista),** aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutivo al Contratista GRUPO SEQUEIROS TICONA E.I.R.L., y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23863354
GERENTE MUNICIPAL



CC/ Alcaldía
GI OGA
OA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo-LHP